



Acuerdo de 17 de diciembre de 2019 de la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias de Aragón sobre los Programas de Sesiones Clínicas

Los programas de sesiones clínicas son programas formativos que parten de la detección de unas necesidades propias de un centro, servicio o unidad que se programan de forma regular. En general, se trata de autoformación, impartida por los propios profesionales del servicio, si bien pueden participar docentes externos.

Premisas

- Los docentes serán, en general, profesionales de las profesiones sanitarias de las comprendidas en la Ley de Ordenación de Profesiones Sanitarias competentes en la materia, como garantía de calidad de la formación.
- Los especialistas en formación solo podrán ser docentes como máximo en un 20% de las sesiones de un programa acreditado, lo que no impide que estos puedan impartir sesiones adicionales al margen de las que reciban acreditación. En todos los casos deberá indicarse el profesional de la plantilla que tutelaré al residente para la sesión a impartir.
- Solo se admitirá un ponente por sesión salvo por causas justificadas
- Los conocimientos impartidos deben ser coherentes con las tareas y funciones de cada uno de los colectivos profesionales.
- La formación multidisciplinar solo se contempla cuando se plantean contenidos que precisan la actuación coordinada de distintos colectivos profesionales. En general, no procede la formación “de amplio espectro” (simultáneamente para TCAE, enfermería, médicos...) sobre temas clínicos específicos. En materias transversales es posible encontrar contenidos que puedan resultar del mismo interés para todos los colectivos (confidencialidad, higiene de manos...). En relación con lo anterior, se recuerda que los discentes (alumnos) del programa deben ser siempre los mismos ya que es precisa la asistencia al menos al 80% del total de sesiones para su certificación.
- La duración de las sesiones debe ser de mínimo una hora y máximo de dos horas.

Acreditación

- Los programas deben ser presentados para su acreditación con, al menos, dos meses de antelación sobre la fecha de la primera de las sesiones.
- Se deberá señalar la motivación de la pertinencia de ese programa concreto de sesiones, sus objetivos generales y específicos y el programa con su calendario, horario y lugar de celebración. También su población diana.
- En general, los programas serán presentados de forma agrupada (se recomienda un mínimo de 5 sesiones), aunque excepcionalmente se admitirán sesiones individuales.
- El programa anual acreditable por una unidad podrá constar como **máximo de 25 sesiones**.
- Al término de cada sesión o, como mínimo, al final del programa se hará una encuesta de satisfacción con sus contenidos, que pueda, a la vez, servir como detección de necesidades para sesiones sucesivas. El formato de esta encuesta es libre, aunque Salud dispone de modelos tanto en papel como en formato electrónico.

Modificaciones del programa

Los programas son validados con carácter previo a su acreditación en cuanto a su temática y cualificación de los docentes y se entiende que deberán desarrollarse conforme a lo comunicado en la solicitud de acreditación.

Ante una situación de fuerza mayor sobrevenida, se admitirán cambios sobre la fecha de las sesiones o cambio de ponente, siempre y cuando la persona que pase a asumir la sesión disponga de la misma cualificación que el docente inicialmente previsto.



Igualmente, una vez validados los temas de los programas, solo se permitirán cambios en los temas en un máximo del 20% de las sesiones cuando medie una causa justificada que deberá aparecer expresamente especificada en la memoria.

A efectos de la acreditación definitiva se minorarán los créditos finalmente asignados cuando no se cumplan estas indicaciones.

Desarrollo del programa. Comprobación de asistencia

El responsable de cada actividad es el garante de su desarrollo y de la veracidad de los registros de firma que atestiguan la asistencia a las sesiones, debiendo velar por el correcto cumplimiento de estas normas.

Las hojas de firmas deben ser remitidas a las unidades de Formación para su custodia y conservación por parte de estas.

Ante la detección de irregularidades en el desarrollo del programa, la Comisión podrá acordar la denegación de la acreditación definitiva de la actividad.

Certificación

Se deberá asistir a un mínimo del 80% de las sesiones para poder recibir la acreditación de la actividad. Debe entenderse que esto implica un redondeo al alza: por ejemplo, en un programa de 12 sesiones, recibirán certificación quienes hayan acudido al menos a 10.

Memoria final

Con carácter previo a la emisión de las certificaciones se deberá realizar una memoria básica en la que se hará constar la actividad inicialmente prevista y las modificaciones sobrevenidas en el campo correspondiente: suspensión, cambio de fecha o cambio de docente. Como se ha indicado, los cambios de tema supondrán una minoración en los créditos.

Deberá utilizarse para su remisión el formato Excel que se adjunta como modelo.

Para identificar adecuadamente el programa formativo, deberá indicarse siempre el código de 4 o 5 dígitos asignado en el momento de su preacreditación.

Auditoría

Toda la documentación relacionada con la actividad, incluidas las presentaciones realizadas, deberá conservarse por la persona responsable del programa por espacio de 5 años y estará disponible para su evaluación mediante auditoría en la Unidad de Formación correspondiente.

De acuerdo con la Orden de 24 de mayo de 2006, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se regula el procedimiento de acreditación de actividades de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Aragón, en caso de auditoría desfavorable, el incumplimiento conlleva apercibimiento por escrito al responsable de la actividad poniéndolo en conocimiento de la Dirección Gerencia del sector. El incumplimiento reiterado dará lugar a la no admisión a trámite de acreditación durante un periodo de un año de las actividades organizadas por la unidad.

Aplicación

Esta instrucción será de aplicación a todas las solicitudes de acreditación con fecha de entrada a partir del día de la fecha

En ZARAGOZA, a 7 de febrero de 2020.
Director General de Asistencia Sanitaria
José María Abad Díez